

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Ocón, a 31 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSO**

*Exposición pública del expediente nº 1/89 de Modificación de Créditos* III.C.1246

Aprobado inicialmente por la Corporación el expediente nº 1/89 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del corriente año, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pedroso, 30 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA**

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos y tasas* III.C.1247

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación Municipal la imposición y ordenación de los siguientes recursos municipales: A) Tasas: 1) por servicio de cementerio; 2) por servicio de alcantarillado; 3) por recogida de basuras; 4) por control sobre tenencia de perros; 5) por tránsito de ganado por la vía pública; 6) por desagüe de canalones.— B) Impuestos: 1) sobre construcciones, instalaciones y obras; 2) sobre vehículos de tracción mecánica; 3) regulación de las contribuciones especiales.— C) 1) precio público: por el suministro de agua potable a domicilio; 2) por rieles, postes, cables, palomillas.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los expedientes y correspondientes Ordenanzas a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar los correspondientes expedientes y ordenanzas y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Santa Coloma, 19 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VENTROSA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.1248

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	620.000
2	Impuestos indirectos .....	60.000
3	Tasas y otros ingresos .....	600.000
4	Transferencias corrientes .....	800.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.690.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>5.770.000</b>

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	934.780
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.200.000
3	Intereses .....	625.000
4	Transferencias corrientes .....	430.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	500.000
7	Transferencias de capital .....	80.000
9	Variación de pasivos financieros .....	1.000.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>5.770.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. En Ventrosa, a 21 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.1249

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	145.000
2	Impuestos indirectos .....	60.000
3	Tasas y otros ingresos .....	190.000
4	Transferencias corrientes .....	350.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.220.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>3.965.000</b>

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	660.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.165.000
3	Intereses .....	200.000
4	Transferencias corrientes .....	250.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	1.500.000
7	Transferencias de capital .....	40.000
9	Variación de pasivos financieros .....	150.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>3.965.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Viniegra de Arriba, a 21 de agosto de 1989.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.936

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. M<sup>a</sup> del Caramen Barriobero Padilla, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de

concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 6/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.